



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 2 de noviembre de 2018

número 88

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 81.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años, de un bien inmueble con una superficie total de 1,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Teresitas" de esta ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Nuestra Señora de Atocha en Saltillo, Coahuila A.R." 2

DECRETO 82.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 48,569.94 M2., ubicado en el fraccionamiento "Torremolinos" de esa ciudad, a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila, el cual fue desincorporado con Decreto número 55, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018. 3

DECRETO 83.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie de 257.73 M2., ubicado en la colonia "Eulalio Gutiérrez" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el Decreto 530, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia. 5

DECRETO 84.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 16,611.19 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "La Palma" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 295 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 7

DECRETO 88.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Ordinaria en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dentro del marco del Congreso Itinerante.	8
ACUERDO del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza por el cual se deteminan a los aspirantes que reunieron los requisitos legales, formales y de elegibilidad que se requieren para ser designados como Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10
ACUERDO por el que se otorga patente de aspirante a Notario Público a la Licenciada María Esther Lourdes Cárdenas Pérez.	11
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, titular de la Notaría Pública Número 01 del Distrito Notarial de Saltillo.	12
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, titular de la Notaría Pública Número 93 del Distrito Notarial de Saltillo.	13
DECRETO que modifica el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova Ejército Mexicano.	15
DECRETO que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.	17
DECRETO que modifica el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.	18

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 81.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años, de un bien inmueble con una superficie total de 1,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de Nuestra Señora de Atocha en Saltillo, Coahuila A.R.”.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de la manzana 5, ubicada en el Fraccionamiento Las Teresitas, con una superficie de 1,000.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con área municipal.
 Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con calle Nopal.
 Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con calle área municipal.
 Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Guacali.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 197874, Folio 158865, Libro 1979, Sección I, de fecha 05 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente, la construcción del Templo de Santa Teresita del Niño Jesús, logrando así los objetivos de dicha Asociación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 82.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 48,569.94 M2., ubicado en el fraccionamiento "Torremolinos" de esa ciudad, a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila, el cual fue desincorporado con Decreto número 55, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

Dicha superficie se identifica de la siguiente manera:

DEL PUNTO A-B RUMBO S 15°56' E EN 44.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL B-C RUMBO S 18°58'E EN 58.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL C-D CON RUMBO S 03°25'E EN 66.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA ; DEL D-E RUMBO S 03°35' W EN 66.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL E-F RUMBO S 06°26' W EN 72.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL F-G RUMBO S 34°46'E EN 128.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL G-H RUMBO S 77°53'W EN 120.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL H-I RUMBO N 17°24'W EN 188.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL I-J RUMBO N 01°31'W EN 41.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL J-K RUMBO N 36°29'W EN 37.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL K-L RUMBO N 14°57'W EN 121.00 MTS CON FRACC. SAN GABRIEL; DEL L-M RUMBO N 46°50'E EN 53.00 MTS CON VIA LIBRE FEDERAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y POR ULTIMO PARA CERRAR EL POLÍGONO; DEL M-A RUMBO N 78°03' E EN 86.50 MTS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11208, Folio 94901, Libro 37-B, Sección I, de fecha 1 de febrero de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica formalizando las escrituras correspondientes, para llevar a cabo los fines educativos de la mencionada Universidad, En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 83.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie de 257.73 M2., ubicado en la colonia "Eulalio Gutiérrez" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el Decreto 530, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado está conformado por siete locales, ubicado al oriente de la ciudad en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Capellanía en la colonia "Eulalio Gutiérrez" de la cabecera municipal, con una superficie de 257.73 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en extensión de 6.00 metros y colinda con el Sr. Valentín Rodríguez.
Al Sur: mide en extensión de 7.05 metros y colinda con la calle Benito Juárez.
Al Oriente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con la calle Capellanía.
Al Poniente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con propiedad del Sr. Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2165, Libro 7-C, Sección I, de fecha 9 de octubre de 1980.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, en virtud que los posesionarios tienen un tiempo prolongado de poseer dichos locales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 84.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 16,611.19 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “La Palma” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 295 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifica como terreno denominado La Palmera, ubicado al Norte de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, anexo al Fraccionamiento Anacahuita, colonia NCD, con una superficie de 16,611.19 M2, y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1, que se localiza a la orilla de la calle Prolongación Francisco Coss, sigue con rumbo SW 58°14', se mide una distancia de 29.80 metros y se llega al punto 2, de aquí se sigue la línea con rumbo SW 23°30', y se mide una distancia de 12.50 metros para llegar al punto 3, de aquí continúa la línea con rumbo SW 4°36' y se mide una distancia de 20.30 metros para llegar al punto 4; de aquí sigue la línea con rumbo SW 28°52' y se mide una distancia de 12.20 metros para llegar al punto 5; continúa la línea con rumbo SW 9°15' y se mide una distancia de 54.20 metros para llegar al punto 6; de aquí quiebra la línea con rumbo SE 22°25' y se mide una distancia de 13.27 metros para llegar al punto 7; de aquí se quiebra la línea con rumbo SW 7°58' y se mide una distancia de 21.70 metros para llegar al punto 8; continúa la línea con rumbo SW 33°45' y se mide una distancia de 64.00 metros para llegar al punto 9; colindando en esta línea por el rumbo de oriente con Fraccionamiento Anacahuita, de aquí quiebra la línea con rumbo NW 46°09' y se mide una distancia de 121.95 metros para llegar al punto 10; colindando en esta línea por su rumbo sureste con propiedad que es o lo fue de Gertrudis Zertuche de Flores, de aquí quiebra la línea con rumbo NE 42°07' y se mide una distancia de 79.90 metros para llegar al punto 11; de aquí sigue la línea con rumbo NE 26°10' y se mide una distancia de 56.70 metros para llegar al punto 12; continúa la línea con rumbo NE 52°57' y se mide una distancia de 43.65 metros para llegar al punto 13; colindando en estas últimas 3 líneas por su rumbo poniente con el arroyo de la encantada, de aquí quiebra la línea con rumbo SE 67°58' y se mide una distancia de 57.70 metros para llegar al punto 1 que fue el de partida y así cerrar el perímetro, colindando en esta línea por su rumbo norte con calle prolongación Francisco Coss.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1585, Libro 5, Folio 573096, Tomo H, Sección I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 88.-

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Ordinaria en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dentro del marco del Congreso Itinerante.

SEGUNDO.- Para la celebración de esta Sesión, se designará como recinto oficial del Congreso del Estado el edificio que ocupa el Teatro de la ciudad del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Esta sesión se celebrará el jueves 8 de noviembre de 2018, y se desarrollará a partir de la hora y conforme al Orden del Día que se acuerde por la Junta de Gobierno.

CUARTO.- Invítese a los Presidentes Municipales y demás miembros de los Ayuntamientos de la Región Carbonífera, así como a las autoridades civiles y militares y a la ciudadanía en general, en la forma que se determine por la Junta de Gobierno.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, expídase el Decreto que autorice la declaratoria del que será el recinto oficial para la celebración de dicha Sesión.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN EL ARTÍCULO 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se informa al Pleno del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que una vez agotada la etapa de recepción y verificación de los documentos requeridos a los interesados en participar en el proceso de designación del titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a lo establecido en la BASE OCTAVA de la Convocatoria, esta Comisión realizó el análisis de los expedientes de los mencionados candidatos, y tomando en consideración los requisitos señalados en las BASES SEGUNDA y SÉPTIMA de la referida Convocatoria, se determinó que las y los aspirantes que reunieron los requisitos legales, formales y de elegibilidad que se requieren para ser designados como Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado De Coahuila De Zaragoza, son los siguientes:

1.-C.P.C. Y LIC. EVERARDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
2.- C.P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA
3.- C.P. Y M.I. CÉSAR IVÁN HUERTA CARRERA
4.- C.P. JOSÉ MANUEL IBARRA LUÉVANO
5.- C.P. Y LIC. ROSA MARÍA ZERTUCHE CEDILLO
6.- C.P.C. PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
7.- LIC. CARLOS VALENTÍN DÁVILA ELIZONDO
8.- MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA

SEGUNDO.- Que los integrantes de esta Comisión valorarán además en una siguiente etapa la preparación académica y profesional de los candidatos registrados y que cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria, y posteriormente se someterá a la consideración del Pleno del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza el Dictamen por el que se propone el nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese y publíquese el Presente Acuerdo en la página oficial del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de octubre del año 2018.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 86 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante escrito dirigido a este Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la **Licenciada María Esther Lourdes Cárdenas Pérez** solicitó el otorgamiento de la Patente de Aspirante a Notario Público en esta entidad.

SEGUNDO.- Que en fecha 28 de agosto del 2018 la solicitante sustentó el examen de Aspirante a Notario Público que se refiere la fracción XI del artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el cual fue aprobado por unanimidad.

TERCERO.- Que habiendo cumplido la solicitante con todos los requisitos que establece el artículo 76 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, para que se le expida la Patente respectiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO A LA LICENCIADA MARÍA ESTHER LOURDES CÁRDENAS PÉREZ.

PRIMERO.- Se otorga la *Patente de Aspirante a Notario Público* a la **Licenciada MARÍA ESTHER LOURDES CÁRDENAS PÉREZ.**

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre del 2018.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Diputado Federal en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que el Notario de Número que obtenga licencia para separarse del cargo; tiene derecho al nombramiento de un Notario Suplente del mismo Distrito Notarial para que este concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes antes del otorgamiento de la licencia.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de septiembre del año 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6, de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 93 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Diputado Suplente en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que el Notario de Número que obtenga licencia para separarse del cargo; tiene derecho al nombramiento de un Notario Suplente del mismo Distrito Notarial para que este concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes antes del otorgamiento de la licencia

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, Titular de la Notaría Pública número 93 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de septiembre del año 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado “A”, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de septiembre del año 1997, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribieron el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monclova, mismo que fue creado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha de 03 de abril de 1998, como un organismo público descentralizado que esta sectorizado a la Secretaria de Educación y tiene por objeto fortalecer , a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para contribuir al progreso del Estado.

Que en fecha 26 de abril del 2013, se reforma el Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, el cual se le denomina “Ejercito Mexicano” como reconocimiento a las fuerzas armadas mexicanas, en virtud de su brillante historia de heroísmo, honor y dignidad, así como su entrega a la Patria, que le ha ganado el reconocimiento de la nación y el aprecio del pueblo con el que se identifica y al que sirve.

Que el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monclova, es un organismo líder que cumple con las necesidades de formar con calidad excelentes profesionales de educación superior, competitivos e innovadores con un alto sentido de superación, capaces de afrontar los cambios científicos, tecnológicos y sociales, mediante el uso de procedimientos, sistemas y modelos educativos en constante actualización para crear riquezas y bienestar, fomentando la preservación del medio ambiente que demanda nuestra sociedad.

Que con la finalidad de satisfacer todas las necesidades sobre la educación de la Región Centro de tener una Institución Superior que formara profesionistas en el área de ciencias y tecnologías con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, es necesario adecuar el Decreto del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monclova, para su armonización con lo establecido por el convenio de creación de dicho Instituto.

Que en virtud a lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA EJÉRCITO MEXICANO.

ÚNICO.- Se modifica la denominación del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova Ejército Mexicano, y su artículo primero, para quedar como sigue:

DECRETO MEDIANTE EL QUE SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Instituto Tecnológico Superior de Monclova, en adelante el Instituto, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se tendrá que modificar la papelería del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monclova.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN

(RÚBRICA)

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado "A", fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de febrero del año 1991, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribieron el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, mismo que fue creado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha de 22 de noviembre de 1991, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado y tiene por objetivo de impulsar la educación e investigación tecnológica, vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.

Que el viernes 26 de abril de 2013, se reforma el Decreto de creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región carbonífera el cual se le denomina "DR. Rogelio Montemayor Seguy", como un reconocimiento a su trayectoria política, académica y empresarial, así como por su desempeño como Gobernador Constitucional.

Que el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, ha tenido un notorio incremento en la matrícula escolar, por lo que juega un papel predominante en el desarrollo educativo y económico de la Región Carbonífera, además de ser soporte fundamental de la actividad Industrial.

Que con la finalidad de contar con un cuerpo normativo que refleje las necesidades del Estado, es de imperiosa necesidad adecuar el Decreto del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, para su armonización con el convenio de creación de dicho Instituto.

Que en virtud a lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY.

ÚNICO.- Se modifica la denominación del Decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera DR. Rogelio Montemayor Seguy, y su artículo 1, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA.

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, en adelante el Instituto, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que tendrá por objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se tendrá que modificar la papelería del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado “A”, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Coahuila de Zaragoza requiere el fomento de la fuerza productiva, a través de profesionales calificados que aporten sus conocimientos al mejoramiento de la investigación científica y tecnológica y de esa manera elevar la calidad académica.

Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en materia educativa señala que existe el compromiso de fortalecer los servicios que brinda el sistema educativo para desarrollo en el Estado y con ello lograr que los estudiantes cuenten con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores con equidad y calidad, que les permitan lograr mejores condiciones de vida.

Que el Gobierno del Estado ha dado impulso a la educación tecnológica, lo cual ha exigido esfuerzos permanentes y la mayor coordinación con la Secretaría de Educación, se han derivado acuerdos como la creación del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 19 de agosto del año 2005, así mismo en fecha 26 de abril del año 2013 se Publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto mediante el cual se modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.

Que a fin eficientar los tramites que permitan una mejora continua de la calidad educativa, del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, se requiere modificar su Decreto de creación, a efecto de estar en condiciones de agilizar el proceso para el otorgamiento de los Títulos Profesionales y los grados académicos los cuales se sujetan a los requisitos que exige las disposiciones legales aplicables, mismos que serán firmados únicamente por el Titular de la Dirección General del Instituto, esto a

fin establecen facilidades administrativas para el otorgamiento y garantizar que los trámites sean ágiles y de esa manera impulsar una educación de calidad y eficiente, logrando con ello que mayor número de estudiantes consiga su Título Profesional o Grado Académico de manera más pronta y expedita, con ello se logra que exista un mayor número de personas que cuenten con su Título Profesional o Grado Académico en el Estado de Coahuila de Zaragoza y con ello garantizar mejores oportunidades laborales, toda vez que hoy en día las empresas consideran a aquellos candidatos que cuentan con un título universitario para determinar su desempeño y definir su crecimiento personal y profesional dentro de ellas, por tal razón es de suma importancia que los estudiantes cuenten con dicho documento, para estar en posibilidad de enfrentarse a los desafíos laborales.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 18 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. El otorgamiento de los títulos profesionales y grados académicos del Instituto se sujetará a los requisitos que exige las disposiciones legales aplicables y serán firmados por el Titular de la Dirección General del Instituto.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN

(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx